OFICINA DE RENTAS Y PATENTES
ORIGEN DOCTO.: Alcaldía
FECHA INGRESO: 16 MAR. 2015
HORA: 10:05 Hrs.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
ALCALDIA

ORD.: NRO. 0/01524

ANT.: Informe de fecha 01 de diciembre de 2014, de la Contraloría Regional de la Araucanía, sobre Seguimiento al informe final N° 29 de 2013, sobre auditoria a las patentes de alcoholes en la Municipalidad de Collipulli.

MAT.: Informa.

Collipulli, 16 MAR. 2015

DE: LEOPOLDO ROSALES NEIRA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI.

A: RICARDO BETANCOURT SOLAR.
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA.

Con fecha 01 de diciembre de 2014, la Contraloría Regional a través de su Jefe de la Unidad de Control Externo, informa que se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 29 de 2013, sobre auditoria a las patentes de alcoholes en la Municipalidad de Collipulli, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por vuestro Organo de Control, concluyendo que se habían subsanado las observaciones contenidas en el cuadro N°1 del citado informe, no así las contempladas, en el cuadro N° 2 de dicho documento.

Respecto de las observaciones que la Contraloría Regional de la Araucanía, declara como no superadas, debemos señalar:

1. La primera observación no superada a la cual se alude en el Informe, se refiere a la naturaleza jurídica del establecimiento, que en el informe se llama "Terminal de Buses Rurales", solicitando, al parecer, se regularice esta situación a través de la obtención de las autorizaciones correspondientes.

De acuerdo a lo informado por el señor Jefe de Tránsito, los antecedentes que obran en la Municipalidad y en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, el recinto al cual se hace referencia en vuestro informe no es un Terminal de Buses, ni tampoco pretende este municipio darle ese carácter. Ello no por falta de voluntad, sino por cuanto, de acuerdo a las normas contenidas en el Decreto Supremo N°212/1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sería imposible emplazar en dicho lugar un terminal de buses por las características o requerimientos que este texto legal y otras normas exigen. Además nuestro Plan Regulador Comunal impide que en dicho lugar pueda existir un recinto de la naturaleza a la cual se refiere vuestro informe.

En suma, en el lugar que se observa no existe un terminal de buses y resultaría imposible desde un punto de vista legal obtener la autorización de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, para emplazar allí un recinto de tal naturaleza.

Sin perjuicio de lo expuesto, es del caso señalar, que este Alcalde y el Concejo Municipal, desean que en la ciudad de Collipulli exista un Terminal de Buses, cuyo diseño constituye uno de los objetivos de nuestro Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), recientemente elaborado.

En todo caso, el Terminal que se proyecta construir, deberá estar emplazado en un lugar que la Ley y nuestro Plan Regulador lo permitan.-

2. La segunda observación que se formula por la Contraloría Regional de la Araucanía, dice relación con el número de patentes de alcoholes limitadas.

Se expresa que la Municipalidad debe arbitrar las medidas necesarias para ajustar a 37 las patentes limitadas de alcoholes, de conformidad con lo estipulado en la resolución exenta N° 759/2011 de la Intendencia Regional de la Araucanía, existiendo un exceso de 22 patentes de alcoholes.

La Contraloria en su informe no indica la o las formas que debe emplear este Municipio para producir tal ajuste.

Si bien es cierto, estamos excedidos en nuestra comuna en el número de patentes de alcoholes limitadas, al igual, que en muchas otras, la Municipalidad carece de instrumentos

legales que le permitan realizar las adecuaciones necesarias en forma inmediata, como al parecer, se nos pretende instruir.

Es del caso señalar, que esta Municipalidad para ajustar el número de patentes de alcoholes limitadas, se ha sujetado en todo momento a la Ley, en especial a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la Ley N°19.925 "Ley de Alcoholes", que textualmente establece: *"La nueva proporción del número de establecimientos afectos a patentes limitadas que se señala en el inciso primero del artículo 7º no afectará a los que se encuentren en funcionamiento y cumplieren todos los requisitos preexistentes, pudiendo por tanto sus respectivas patentes transferirse y renovarse, de conformidad a la ley.*

Asimismo, aquellos establecimientos que expendan bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 8º, que quedaren comprendidos dentro de una zona del territorio comunal en la que tales establecimientos no podrán instalarse en lo sucesivo por la entrada en vigencia de un plano regulador, modificación del plano regulador u ordenanza municipal que así lo establezca, de conformidad a lo previsto en dicho artículo, tampoco se verán afectados por esa nueva disposición, siempre que a esa fecha cumplieren todos los requisitos exigidos para su funcionamiento.

"Sin perjuicio de lo señalado en los incisos precedentes, si el número de patentes limitadas que se hubiere otorgado excediere la nueva proporción, tales patentes, en caso de término de giro, clausura definitiva del establecimiento, falta de pago de la patente o incompatibilidad con el plano regulador, no podrán transferirse ni renovarse, y serán canceladas, hasta que se alcance el número de ellas que correspondiere. De igual forma se procederá con las patentes de los establecimientos que quedaren comprendidos dentro de las zonas del territorio comunal en que, de acuerdo al artículo 8º, no podrán instalarse o no podrá concederse patentes en lo sucesivo, y que cumplieren todos los requisitos exigidos para su funcionamiento, hasta la completa extinción de las patentes otorgadas con anterioridad.

Las patentes de expendio de bebidas alcohólicas actualmente en vigor quedarán comprendidas, de pleno derecho, en las categorías equivalentes que correspondieren de acuerdo a la nueva clasificación que se establece en el artículo 3º.

En el caso de servicios al auto a que se refiere la letra G) y salones de té y cafeterías de la letra Ñ), no se podrá otorgar nuevas patentes. No obstante lo anterior, las patentes ya existentes continuarán vigentes y su uso se regirá por las disposiciones del presente cuerpo legal."

En suma, estimamos que no corresponde efectuar observaciones al proceder de esta Municipalidad, el cual se ha ajustado y se ajusta completamente a la legalidad vigente, en esta materia.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

Para vuestro conocimiento acompaño los siguientes antecedentes:

1. Informe N° 005 de doña Rosa Burgos Cares, Jefe de Rentas y Patentes de nuestra Municipalidad de fecha 09 de marzo de 2009.

2. Informe N° 08 de don Juan Carlos Vidal Santana, Jefe de Transito de nuestra Municipalidad de fecha 10 de marzo de 2015.

Saluda atentamente a Usted.

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
Alcalde

LEOPOLDO ROSALES NEIRA
ALCALDE

LRN/MLLR/CMP/RBC/MSA/PMR/JVS/rce
Distribución:
- Contraloría Regional de la Araucanía.
- Oficina de Partes.
- Oficina de Rentas y Patentes.
- Departamento de Tránsito.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica.

Collipulli
Ciudad que une

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
OFICINA DE RENTAS Y PATENTES

INFORME Nº 005/

COLLIPULLI, MARZO 09 DE 2015.

DE : JEFE DE LA OFICINA DE RENTAS Y PATENTES

A : SEÑOR
LEOPOLDO ROSALES NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA
PRESENTE

1. De acuerdo a instrucciones de la Directora de Administración y Finanzas, adjunto envío a usted Informe N° 004 de fecha 04.03.2015, sobre observaciones formuladas por la Contraloría Regional de la Araucanía a la auditoría efectuada a las patentes de alcoholes en el año 2013.

2. Lo que informo a usted con el objeto de entregar la documentación pertinente para confeccionar el oficio correspondiente y de esta forma dar respuesta al requerimiento solicitado por la Directora de Control Interno, mediante Memorándum Interno N° 49 de fecha 19.02.2015. (Se adjunta fotocopia).

Saluda atentamente a usted.

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
JEFE DE RENTAS Y PATENTES

ROSA BURGOS CARES
JEFE DE RENTAS Y PATENTES

RBC/rbc.
DISTRIBUCION:
- ✓ **SR. ALCALDE DE LA COMUNA.**
- ✓ **C.c. ASESOR JURIDICO.**
- ✓ **C.c. DIRECCION ADM. Y FINANZAS.**
- ✓ **OFICINA DE RENTAS Y PATENTES.**

Collipulli
Ciudad que une

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
OFICINA DE RENTAS Y PATENTES

INFORME Nº 004/

COLLIPULLI, MARZO 04 DE 2015.

DE : JEFE DE LA OFICINA DE RENTAS Y PATENTES

A : SEÑORA
CAROLINA MATUS DE LA PARRA
DIRECTORA DE CONTROL INTERNO
PRESENTE

1. Por intermedio del presente documento, vengo a dar respuesta a Memorándum Interno N° 49 de fecha 19.02.2015, informando a usted lo siguiente:

   - ✓ **Con fecha 03.12.2013, mediante Oficio N° 2457 se dió respuesta a todas las observaciones contenidas en el Preinforme N° 29/2013 de fecha 21.11.2013; una de ellas es la relacionada con el otorgamiento de la Patente de Alcoholes otorgada por Calle Cruz a la Empresa Comercial Amar Hermanos y Cía. Ltda. (Se adjunta documento).**

   - ✓ **Con fecha 28.07.2014, mediante oficio 001900, se envió a Contraloría Ord. N° 888 de fecha 07.07.2014 emitido por la Seremi de Transportes Región de la Araucanía, en el que se acredita que "dicho terminal no cuenta con autorización de funcionamiento por parte de esta Secretaría Regional". Agregando al final de ese mismo documento que "esta Secretaría se encuentra llana a regularizar cualquier situación con respecto a Terminales de Buses..."**

   - ✓ **Con fecha 27.10.2014 mediante Oficio N° 7350, la Contraloría Regional comunica al Municipio el inicio de seguimiento al informe Final N° 29 de 2013, el que fue notificado a mi persona con fecha 30.10.2014.**

   - ✓ **Con fecha 01.12.2014 mediante Oficio N° 8146, la Contraloría Regional envía informe de seguimiento al Informe N° 29/2013 sobre patentes de alcoholes, en el que informa el resultado de las respuestas enviadas por el Municipio y que se han detallado en los puntos anteriores, manteniéndose en definitiva pendiente de subsanar, lo referido a la situación del Terminal de Buses Rurales de Collipulli; gestión que no es de competencia de esta Unidad Municipal.**

   - ✓ **Finalmente, informo a usted que respecto a las medidas aplicadas por el Municipio frente a la observación sobre la existencia del terminal de buses rurales, esta Unidad en el ámbito de su competencia ha denegado formalmente la solicitud de otorgamiento de una patente de alcoholes del giro: Salones de Música solicitada por doña Marcelina Tapia Jara, para el local ubicado en Calle Cruz N° 215 de Collipulli. (Se adjunta fotocopia del oficio notificación). Con respecto a la patente observada, ésta ha sido renovada en cada uno de los respectivos semestres con acuerdo de Concejo Municipal; situación que a mi entender debería mantenerse mientras no se reciba el informe final por parte de la Contraloría Regional.**

//..

Este planteamiento se fundamenta en que la Empresa Comercial Amar Hermanos y Cía. Ltda., en su oportunidad presentó el proyecto de edificación en la Dirección de Obras Municipales como local comercial destinado al funcionamiento de un Supermercado y éste fue aprobado como tal, por lo que si se tomara la decisión de no renovar la patente antes mencionada, el Municipio podría verse enfrentado a algún tipo de demanda por parte de la Empresa afectada.

2. Lo que informo a usted, con el objeto de dar respuesta al documento señalado en el punto N° 1 del presente documento, específicamente en lo relacionado con el otorgamiento de patentes municipales.

Saluda atentamente a usted.

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
JEFE DE RENTAS Y PATENTES

ROSA BURGOS CARES
JEFE DE RENTAS Y PATENTES

RBC/rbc.
DISTRIBUCION:
- ✓ **DIRECTORA DE CONTROL INTERNO.**
- ✓ **OFICINA DE RENTAS Y PATENTES.**
- ✓ **C.c. DIRECCION ADM. Y FINANZAS.**

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
OFICINA DE RENTAS Y PATENTES

ORD. : Nº 002457/

ANT. : OFICIO Nº 00697 DEL 21.11.2013, CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA.

MAT.: ENVIA RESPUESTA A PREINFORME SOBRE FISCALIZACION DE PATENTES DE ALCOHOLES.

COLLIPULLI, 03 DIC. 2013

DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE COLLIPULLI

A: SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
PRESENTE

1. En atención a documento citado en el ANT., recibido en este Municipio con fecha 22.11.2013 en el que solicita a este Municipio informar las observaciones formuladas producto del resultado de la auditoría practicada a las patentes de alcoholes otorgadas por este Municipio, durante el periodo comprendido entre el 1° de Julio de 2012 y el 30 de Junio de 2013, informo a usted lo siguiente:

- **Punto 1.1 No formalización de procedimiento.** La Municipalidad de Collipulli, no cuenta con Manual de Procedimientos para el otorgamiento de patentes municipales. El documento que se entregó al fiscalizador al momento de comenzar la auditoría se obtuvo del 3° Informe entregado por la Esa. Consultora Capacit Ltda., el cual formaba parte de los productos esperados al término de la Consultoría realizada en el año 2011, en el marco de la acreditación de los servicios municipales; documento que no ha sido validado por el Municipio, dado a que los servicios entregados por la Unidad de Patentes no han sido acreditados y el programa de acreditación no está operativo desde el año 2012 a la fecha, por lo que se está a la espera de lo que pueda definir la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Además este proceso debe ser revisado por las Unidades que en él intervienen para introducirle las modificaciones pertinentes y luego sancionarlo por Decreto Alcaldicio.

- **Punto 1.2 Autorización de patentes de alcoholes.** La Patente de alcoholes **Rol N° 400097** a nombre de la razón social **Petain Sandoval Vásquez y Cía Ltda.**, actualmente tiene domicilio comercial en Calle O"carrol N° 1145 de Collipulli y en el mes de Junio de 2012 realizó actualización de domicilio por cambio de numeración de la Calle informada por la Dirección de Obras Municipales, por lo que la Resolución Sanitaria del local corresponde a la N° 2340 de fecha 01.12.1992 actualizada a la nueva dirección de O"carrol N° 1145 mediante Resolución Exenta N° MA4-633 de fecha 14.06.2012; documento adjuntado a la carpeta del usuario y consignado en la ficha respectiva. (Se adjunta fotocopia de ambos documentos).

  La Patente de alcoholes **Rol N° 400156** a nombre de la razón social **Eliana de las Mercedes Pavez Rivera**, actualmente tiene domicilio comercial en Calle Alcázar N° 498 de Collipulli y en el mes de Junio de 2011 realizó cambio de Razón Social y actualización de domicilio por cambio de numeración de la Calle informada por la Dirección de Obras Municipales, por lo que la Resolución Sanitaria del local corresponde a la N° 272 de fecha 24.05.2002 actualizada a la nueva razón social y nueva dirección mediante Resolución N° MA4-7961 de fecha 16.05.2013; documento no consignado en la ficha ni en la carpeta del usuario al momento de la fiscalización (Se adjunta fotocopia del documento).

//..

➢ II EXAMEN DE CUENTAS

1.1 Patentes Limitadas de Alcoholes. Si bien es efectivo que la Municipalidad de Collipulli no se ajusta al N° de patentes limitadas asignada por Resolución Exenta N° 759 del año 2011, las patentes de alcoholes semestralmente son sometidas a evaluación por parte del Concejo Municipal y cuando hay antecedentes que permitan la no renovación de las patentes limitadas, ellas son eliminadas mediante Decreto Alcaldicio, como es el caso de las siguientes patentes: Rol N° 400018 clasificada en la letra F) Negocio de Expendio de Cervezas, caducada según Decreto Alcaldicio N° 802 del 26.06.2012; Rol N° 400029 clasificada en la letra A) Depósito de Bebidas Alcohólicas, caducada según Decreto Alcaldicio N° 604 del 30.06.2010; Rol N° 400041 clasificada en la letra F) Expendio de Cervezas, caducada según Decreto Alcaldicio N° 649 del 30.06.2011; Rol N° 400049 clasificada en la letra F) Expendio de Cervezas, caducada según Decreto Alcaldicio N° 803 del 29.06.2012; Rol N° 400074 clasificada en la letra A) Depósito de Bebidas Alcohólicas, caducada según Alcaldicio N° 140 del 30.01.2013; Rol N° 400090 clasificada en la Letra F) Negocio de Expendio de Cervezas, caducada según Decreto Alcaldicio N° 653 del 30.06.2011; Rol N° 400146 clasificada en la letra H) Minimercado, caducada según Decreto Alcaldicio de fecha 30.06.2010 y Rol N° 400152 clasificada en la letra H) Minimercado, caducada por Decreto Alcaldicio N° 654 del 30.06.2011, ajustándose así a lo señalado en el Artículo Transitorio de la Ley N° 19.925 que señala que "La nueva proporción del número de establecimientos afectos a patentes limitadas que se señala en el inciso primero del artículo 7° no afectará a los que se encuentren en funcionamiento y cumplieren todos los requisitos preexistentes, pudiendo por tanto sus respectivas patentes transferirse y renovarse, en conformidad a la ley (1)".

1.2. Visitas a terreno.

Letra a) La patente Rol N° 400151 fue otorgada con fecha 30.12.1994, estando vigente a esa fecha la Ley N° 17.105, cuyo texto legal no afectaba a este tipo de patentes. El Art. 153 de la Ley N° 17.105 señalaba: "Se prohíbe la existencia de cantinas, bares o tabernas y cabarets a menos de cien metros de los establecimientos de educación pública o de beneficencia pública de salubridad o asistencia social del Estado, de las cárceles o presidios ....." ; con posterioridad a esa fecha se publicó la Ley N° 19.925 del año 2004, en cuyo texto legal afecta a la prohibición de la distancia de cien metros que debe considerarse para el otorgamiento de las patentes de Supermercados clasificadas actualmente en la letra P) de la Ley N° 19.925.

La patente Rol N° 400202 clasificada en la letra P) de la Ley N° 19.925 fue otorgada por Decreto N° 1027 del 04.11.2010 y para ello la Empresa Comercial Amar Hermanos y Cía. Ltda., presentó el Proyecto de edificación como Obra Nueva destinada al comercio ante la Dirección de Obras del Municipio; quién le otorgó la Recepción Definitiva con fecha 26.10.2010 y para el otorgamiento de esta patente, se solicitó Informe a la Junta de Vecinos, Dirección de Obras Municipales, Segunda Comisaría de Carabineros de Collipulli, Informe de Inspectora de Rentas y Patentes, entre otros; documentos que acreditan y respaldan el otorgamiento de la patente antes señalada. Para el otorgamiento de esta patente no se consideró la prohibición de la instalación en razón de la existencia del terminal de buses, dado a que éste no está reconocido como tal por el Ministerio de Transporte; esto de acuerdo a informe evacuado mediante Memorándum N° 084 del 24.07.2013 el Director de Tránsito del Municipio que señaló que el recinto municipal no funciona como terminal por no reunir las condiciones para ser denominado como tal, por lo que la Municipalidad le dio el carácter de Paradero; lo que fue ratificado mediante pronunciamiento jurídico de fecha 27.07.2007. (Se adjuntan fotocopias).

b) La patente Rol N° 400149 clasificada en la letra P) Supermercado, fue otorgada con fecha 16.06.1994, esto es, al amparo de la Ley N° 17.105 del año 1969 en cuyo texto legal no existía impedimento para otorgar este tipo de patentes, ya que la prohibición de funcionamiento de patentes de alcoholes a menos de 100 mts. de los cuarteles de Fuerzas Armadas y Carabineros, entre otros, sólo afectaba al otorgamiento de patentes de cantinas, bares o tabernas y cabarets. (Art. 153 de la Ley N° 17.105).

///...

OIFICIO N° 002457 /

2. Lo que informo a usted en cumplimiento a lo ordenado por Oficio Nº 06697 de fecha 21 de Noviembre de 2013, para su conocimiento y resolución.

Saluda atentamente a usted.

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
Alcalde

LEOPOLDO ROSALES NEIRA
A L C A L D E

LRN/MSA/MLLR/RBC/rbc.
DISTRIBUCIÓN:
- ✓ SR. CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA.
- ✓ OFIFINA DE PARTES.
- ✓ SECRETARIA MUNICIPAL Y CONTROL INTERNO.
- ✓ OFICINA DE RENTAS Y PATENTES.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
OFICINA DE RENTAS Y PATENTES

ORD. : Nº 000050 /

ANT. : SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOLES.

MAT.: INFORMA SOBRE SOLICITUD DE PATENTE.

COLLIPULLI, 08 ENE. 2014

DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE COLLIPULLI

A: SEÑORA
MARCELINA TAPIA JARA
PJE. DOS Nº 668 POBL. PEMEHUE
COLLIPULLI

1. Por intermedio del presente documento informo a usted que para la solicitud de Patente de Alcoholes del giro: Salones de Música en Vivo, no se ha solicitado el acuerdo de Concejo Municipal que establece la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, debido a que el Municipio en el mes de Octubre de 2013 fue fiscalizado por la Contraloría Regional de la Araucanía; fiscalización que aún está en proceso de cierre y para ello el Municipio en un plazo de 60 días hábiles debe dar respuesta a las observaciones formuladas por el organismo contralor.

2. Una de las observaciones que deben subsanarse dice relación con el funcionamiento del Paradero de Buses Rurales ubicado en Calle Cruz entre Saavedra Sur y O"Carrol, debido a que en la Ley de Alcoholes actualmente vigente, en el Art. 8° prohíbe la instalación de establecimientos clasificados en las letras D), E) y O) y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local, ubicados a menos de 100 metros de Terminales de la locomoción colectiva. Esta misma prohibición afecta a la clasificación de la patente solicitada por usted.

3. Por lo señalado en los puntos anteriores, es que informo a usted que una vez que finalice la auditoría efectuada al Municipio, se podrá determinar si es procedente autorizar el otorgamiento de la Patente de Alcoholes solicitada por usted; situación que le será notificada a través de la Oficina de Rentas del Municipio.

Saluda atentamente a usted.

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
Alcalde

LEOPOLDO ROSALES NEIRA
ALCALDE

LRN/RBC/rbc.
DISTRIBUCION:
- ✓ SRA. MARCELINA TAPIA JARA.
- ✓ ARCHIVO OFICINA DE PARTES.
- ✓ ARCHIVO OFICINA DE RENTAS Y PATENTES.